



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

1035
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena ROMANO
Maria Elena ROMANO
Jefe Div. Archivo
Ministerio de Educación

USHUAIA: 14 AGO 2002

VISTO las Resoluciones M.E. N° 2005/2001, N° 0666/2001 y N° 0221/2002, y la Nota Informe N° 050/2002 de la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones mencionadas en el VISTO se aprueba el Proyecto Curricular para la Formación Docente de Profesionales y Técnicos Superiores (EGB3, POLIMODAL y TTP), se autoriza la ejecución de horas cátedra de Nivel Superior destinadas al dictado de dicha capacitación, y se determina el carácter docente que deberá asignarse a quienes acrediten el mencionado trayecto formativo.

Que la Resolución M.E. N° 0221/2002, se origina en la necesidad de modificar el sexto considerando y el Artículo 2° de la Resolución M.E. N° 0666/2001, ambos referidos a la meritución de la Certificación Docente para Profesionales y Técnicos Superiores (EGB. 3, Polimodal y T.T.P.).

Que mediante Resolución M.E. N° 2005/2001 se aprueba el Plan de Estudios para la Certificación Docente para Profesionales y Técnicos Superiores (EGB 3, Polimodal y T.T.P.), en el marco de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 1563/94 y 1273/95.

Que tanto el Proyecto presentado como la Institución de Formación Docente, reúnen la totalidad de los requisitos determinados en el Anexo I de la Resolución N° 63/97 C.F.C. y E., Transformación Gradual y Progresiva de la Formación Docente Continua / Serie A, N° 14 y el Artículo 53 de la Ley Federal de Educación.

Que dicha Certificación tiene validez nacional por encontrarse enmarcada en lo establecido por la Resolución N° 63/97 del C.F.C. y E.

Que de acuerdo a las consideraciones realizadas por la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, en la Nota Informe mencionada, no se podría modificar las incumbencias, alcances y competencias asignadas a la Certificación de Capacitación Docente dictada a Profesionales y Técnicos Superiores por el I.P.E.S. "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia.

Que dicho Certificado de Capacitación Docente no está incluido en el Anexo Provincial de Títulos, por lo que se perjudicaría a los interesados al momento de su meritución por la Junta de Clasificación respectiva.

Que ello implica la necesidad de modificar el artículo 2° de la Resolución M.E. N° 0666/01 y derogar la Resolución M.E. N° 221/02.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 10°, inciso c), del Decreto Provincial N° 089/00 y en el artículo 11° del Decreto Provincial N° 877/00.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar al Anexo Provincial de Títulos, la Certificación Docente para Profesionales y Técnicos Superiores (E.G.B.3, POLIMODAL y T.T.P.), dictada por el Instituto Provincial de Educación Superior "Florentino Ameghino" de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución M.E. N° 0666/01 el que quedará redactado de al siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.- Establecer que la inclusión en el Anexo Provincial de Títulos, de la Certificación Docente para Profesionales y Técnicos Superiores (EGB. 3 Polimodal y T.T.P.) dictada por el Instituto Provincial de Educación Superior "Florentino Ameghino" de la ciudad de

///...2.-

G.T.F.
H. <i>IP</i>
R.
A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

E. H. Anexo Títulos.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina

Ministerio de Educación

.../112.-

Ushuaia, se realice otorgando carácter "Docente" en los Espacios Curriculares. Asignaturas y Cargos en la EGB 3, Polimodal y C.E.N.S. para los que el título base, de los Profesionales y/o Técnicos Superiores, fuera considerado con carácter "Habilitante" por el Anexo Nacional de Títulos Ley Nº 14.473 y sus Apéndices o por el Anexo Provincial de Títulos. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la Resolución M.E. Nº 0221/02, por las razones vertidas en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Comisión Provincial de Reconocimiento de Títulos, a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B. 3 y Polimodal, a la División de Información y Documentación Educativa y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1035

RESOLUCIÓN M.E. Nº /2002

G.T.
H. LP
R.
A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Romano
Dra. Prof. María A. Santoro

Maria Elena ROMANO
 Jefe Div. Archivo
 Ministerio de Educación

Dra. Prof. María A. SANTORO
 Ministro de Educación